

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN APERTURA DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS REQUISITOS	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 318318

Modalidad: Menor Cuantía.

Objeto: Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensiones Ipiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018.

Que el día 16 de febrero de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318318 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: “*Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensión Ipiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018*”.

Que el día 20 de febrero del año en curso se estableció como fecha para la recepción de propuestas hasta las once de la mañana (11:00 am), sin embargo, por medio de adenda 001 del 19 de febrero de la presente anualidad se modificó la recepción de ofertas para el día 21 de febrero de 2018 hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) recepcionándose ese día, una (1) propuesta, que correspondió a las presentada por el proponente: CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR.

Que siguiendo el orden del cronograma, el día 21 de febrero del presente año se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas, publicándose el informe el día 22 de febrero de 2018 en el Portal de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que el día 23 de febrero de 2018, se fijó como fecha para la subsanación de documentos habilitantes y la publicación del informe definitivo de propuestas habilitadas, En dicho informe se señaló que la propuesta presentada por CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR se encontraba habilitada.

Que el día 26 de febrero de 2018 el comité técnico evaluador realizó la evaluación de factores ponderables de la propuesta prenombrada en el cual se consignó como primera y única elegible la propuesta de CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR con un puntaje de 100 puntos.

Que la Oficina de Compras y Contratación realizó una verificación a la propuesta del proponente CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR, encontrándose que en la evaluación de requisitos habilitantes se omitió por error la verificación de la vigencia de los carnés de manipulación higiénica de alimentos del siguiente personal propuesto ARELIZ KATHERINE CUSIS JOJOA, BERTHA DE LÓPEZ, AIDE BURBANO FERNANDA RODRÍGUEZ RIVERA, PAULA ANDREA CASTILLO, NELCY JIMÉNEZ., los carnés de este personal fueron expedidos en el mes de abril de 2017 y tienen consignada una anotación en la cual indica que la vigencia del documento es de 8 meses, es decir que su vigencia se extendió hasta el mes de diciembre del 2017.

Que por lo anterior la Universidad con fundamento en el artículo 6 del acuerdo 126 de 2014, Estatuto de Contratación el cual contempla que:

“Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación”.
 (Subrayado fuera del texto)

A su vez Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5 Parágrafo 1 señala:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.
 (Subrayado fuera del texto).

Que con fundamento en el precedente normativo el día 27 de febrero se remitió un requerimiento por medio de correo electrónico al proponente CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR, solicitándole los carnés de las personas nombradas anteriormente siendo este un requisito habilitante consignado en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que reza:

“El proponente deberá relacionar al personal propuesto para la manipulación de alimentos el cual deberá contar de forma obligatoria con un curso o capacitación en manipulación higiénica de alimentos y un certificado médico para la manipulación de alimentos vigentes según lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 (artículo 12), Resolución 604 de 1993 (Artículos 9 y 10), Decreto 3075 de 1997 (Artículos 14, 40) y demás disposiciones legales”. (Subrayado fuera del texto).

Que el día 28 de febrero de 2018 el proponente CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR, dio respuesta oportuna al requerimiento y manifestó lo siguiente frente al requisito aludido:

(...) “Respecto al primer requerimiento se advierte que los certificados de manipulación de alimentos de las personas relacionadas, fueron anexados en la propuesta original, en consecuencia ya reposa en manos de la Universidad, conforme a la copia auténtica que se encuentra en nuestro archivo” (...)

Así las cosas, el proponente CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR no subsana la información requerida por la Universidad conforme los términos planteados en la convocatoria pública el cual corresponde a un requisito habilitante, razón por la cual la Junta de Compras y Contratación en sesión del día 28 de febrero de 2018 resolvió modificar el cronograma de la presente convocatoria en aras de publicar el informe corregido de requisitos habilitantes con fundamento en el artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, el informe de requisitos habilitantes definitivo es el siguiente:

PROPONENTE	CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR
1 -. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE
2 -. CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.	CUMPLE
3 -. PROPUESTA ECONÓMICA.	\$50.0946.500

Documentos que contienen los Requisitos Habilitantes.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE
5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE
7. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE
8. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	CUMPLE
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	CUMPLE
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	CUMPLE
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
APERTURA DE PROPUESTAS
Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS REQUISITOS

Código: CYC-GEF-FR- 42

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CUMPLE
13. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.	CUMPLE
14. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE
15. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.	CUMPLE
16. CAPACIDAD FINANCIERA.	CUMPLE
17. PERSONAL PROPUESTO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	NO CUMPLE Los carnés de manipulación higiénica de alimentos del siguiente personal propuesto ARELIZ KATHERINE CUSIS JOJOA, BERTHA DE LÓPEZ, AIDE BURBANO FERNANDA RODRÍGUEZ RIVERA, PAULA ANDREA CASTILLO, NELCY JIMÉNEZ., fueron expedidos en el mes de abril de 2017 y tienen consignada una anotación en la cual indica que la vigencia del documento es de 8 meses, es decir que su vigencia se extendió hasta el mes de diciembre del 2017 y por lo tanto no se encuentran vigentes para el mes de febrero de 2018, , requisito previamente señalado en el numeral 8.3 del pliego de condiciones.
18. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.	NO APLICA

Firma de las personas que intervinieron en la evaluación:

JAIRO GUERRERO GARCÍA
 Presidente Junta de Compras y Contratación

LISSETH TORO ROBLES
 Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

DANIEL PORTILLA GUERRERO
 Profesional Oficina de Compras y contratación